



**EMILIANO
ZAPATA** 2022
2024
Gobierno con *Sentido Humano*

GACETA MUNICIPAL

Abril-Junio
2022



Gobierno con *Sentido Humano*

Abril

INFORME: 100 DÍAS DE GOBIERNO CON SENTIDO HUMANO

Nuestro presidente municipal, el Ing. Sergio Alba Esquivel, rindió su informe de 100 días de gestión al frente del Gobierno con Sentido Humano.

Se destacaron 5 ejes rectores: seguridad, municipio en unidad y armonía, justicia y paz social, productividad y competitividad además modernidad. Seguiremos trabajando para rendir más y mejores resultados.



1ER SEMANA CULTURAL 2022

Entre música, ópera y danza, el Ing. Sergio Alba Esquivel Presidente Municipal de Emiliano Zapata, inauguró la Primera Semana Cultural de nuestro municipio.

Entre sinfónica, canto, danza y mucho más seguimos coadyuvando al fortalecimiento y difusión de la cultura y las artes en Emiliano Zapata.



CUADRANGULAR DE FÚTBOL ENTRE PREPAS

Las preparatorias de nuestro municipio: Don Bosco, CECyTE, Valentín Gómez Farías y Ejército Libertador del Sur se hicieron presentes en este enfrentamiento deportivo, dónde el CECyTE Zapata resultó el ganador indiscutible.

Con acciones como estas unimos a la educación y al deporte como base fundamental para el fortalecimiento de las juventudes zapatenses.



EMILIANO ZAPATA 2022-2024
Gobierno con Sentido Humano

DOTAMOS DE SERVICIOS BÁSICOS A LA CIUDADANÍA

Se realizó la construcción de drenaje sanitario en Avenida Emiliano Zapata beneficiando a 280 personas con una inversión total de \$831,235.04 así como la construcción de pavimentación de la misma avenida por un monto de \$3, 593,296.38.



BRINDAMOS ACCESIBILIDAD CON CONCRETO HIDRAULICO

Invertimos \$2, 515,222.56 para beneficiar 450 personas con la construcción de pavimentación de la Calle Temalaca y Privada Clavellinos



INVERTIMOS EN DRENAJE SANITARIO

Se realizó la construcción de drenaje sanitario en Avenida Temixco beneficiando a 250 personas con una inversión total de \$ 552,869.02 así como la construcción de pavimentación de la misma avenida por un monto de \$ 2, 967,916.28.



PRESIDENTE EN TU COLONIA

Continuamos manteniéndonos cercanos a la ciudadanía en todos los rincones de nuestro municipio a través de nuestro programa Presidente en tu Colonia.

El alcalde, Sergio Alba Esquivel, recorre las calles y avenidas del municipio en compañía de las y los directores de las diversas áreas que conforman nuestro Ayuntamiento.

Además, se brinda solución inmediata a las necesidades de alumbrado público que las y los zapatenses externan durante estas jornadas. Seguiremos trabajando en garantizar un gobierno efectivo y eficiente para nuestra sociedad, transitando por las calles en las que la ciudadanía vive su día a día.



CARNAVAL DE EMILIANO ZAPATA 2022

Vivimos el Carnaval de Emiliano Zapata 2022 después de una pandemia mundial. Entre música, algarabía y diversión, las y los zapatenses se dieron cita en el Zócalo de nuestro municipio para mantener vivas nuestras tradiciones.

Con diversas comparsas de chinelos, la quema de la mala vibra, las tradicionales viudas, así como la música de diversas bandas como la gran Banda de Tlayacapan brindamos a la ciudadanía el retorno a una de nuestras más grandes tradiciones.



FESTIVAL DIA DE LAS MADRES

Encabezados por nuestro Presidente Municipal, el Ing. Sergio Alba Esquivel, así como de nuestra Presidenta Municipal del DIF, la Lic. Jennifer Calderón, celebramos este 10 de Mayo entre risas, música, rifas y obsequios para consentir a las mamás de Emiliano Zapata.



PRIMER RODADA FAMILIAR

Con el uso de scooter, silla de ruedas, patines, triciclos y bicicletas se vivió la Primer Rodada Familiar de nuestro municipio. Bajo el lema de "Actívate por La Salud" se dieron cita en el Eje Metropolitano las y los zapatenses de todas las edades para compartir una mañana de ejercicio y concientización sobre nutrición.



INSTALACIÓN Y TOMA DE PROTESTA DEL CONSEJO MUNICIPAL DE TRANSPORTE

Con el fin de dar atención a los requerimientos de la población en materia de transporte, se llevó a cabo la instalación y toma de protesta del Consejo Municipal de Transporte de Emiliano Zapata.

Nuestro presidente municipal, el Ing. Sergio Alba Esquivel, indicó que es primordial realizar los estudios y programas necesarios para determinar la organización, planeación y operación de los servicios de transporte dentro del territorio del municipio.

Continuaremos trabajando en pro del desarrollo que nuestro municipio necesita para mejorar la calidad de vida de las y los zapatenses.



FIRMA DE ACUERDO DE COLABORACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN DE ACEITE VEGETAL

Encabezados por nuestro Presidente Municipal, el Ing. Sergio Alba Esquivel, a través de la Dirección de Ecología y Protección del Medio Ambiente mediante las gestiones de COESBIO Morelos y Club Rotarios Cuernavaca se llevó a cabo la firma de acuerdo de colaboración para la recolección de aceite vegetal en el municipio de Emiliano Zapata.

A través de dicho convenio y de las actividades pertinentes se pretenden recaudar 2, 000 litros de aceite vegetal con los cuales se salvarán 30 millones de litros de agua.

Seguiremos trabajando para conservar nuestro medio ambiente y reducir la contaminación del vital líquido.



JORNADA DE DESCACHARRIZACION 2022

Con el apoyo de los camiones de Obras públicas y Servicios Públicos así como la Dirección Municipal de Salud se recabaron 10 toneladas y 156 llantas durante la descacharrización de las colonias Gerardo Pérez, Lomas Trujillo y 14 de febrero.

Unidos realizamos medidas preventivas para prevenir enfermedades por vector como Dengue, Zika y Chicungunya.



PROGRAMA DE REUTILIZACIÓN DE AGUAS RESIDUALES TRATADAS

Como parte del cuidado del agua y el medio ambiente, El Sistema de Conservación, Agua Potable y Saneamiento de Agua de Emiliano Zapata, Morelos (SICAPEZ), en coordinación de la Dirección de Parques y Jardines, reutilizan aguas residuales tratadas para riego de áreas verdes del municipio de Emiliano Zapata, Morelos.

El titular del SICAPEZ informó que el 75% del Agua Potable después de su primer uso se convierte en Agua Residual, misma que termina en el alcantarillado por lo que puntualizó que para riegos de áreas verdes se debe aprovechar el agua de segundo uso ya que es una necesidad urbana de alto valor, en especial cuando los niveles de agua disponible en el manto acuífero son cada vez menores.

Actualmente el Agua Residual Tratada por el Municipio de Emiliano Zapata cumple con las Normas Oficiales Mexicanas que establece que el recurso saneado posee la pureza ideal para ser reutilizada en toda actividad, excepto el consumo humano.

Dicha acción se realiza mediante camión pipa cuyo uso exclusivo será transportar Agua Residual Tratada para riego de áreas verdes, el cuál puede identificarse por su línea color roja.

De esta forma logramos ahorrar Agua Potable para abastecer a más familias de nuestro municipio y se concientiza el uso correcto del vital líquido en todos los ámbitos, contribuyendo al cuidado del medio ambiente



FESTIVAL DE LA SALUD PARA LA MUJER

El Ayuntamiento de Emiliano Zapata a través de la Dirección de Salud llevó a cabo el "Festival de la Salud para la Mujer".

Con entusiasmo asistieron madres de familia de la delegación Pro-Hogar, con el objetivo de recibir servicios de salud gratuitos, así como disfrutar actividades artísticas y regalos en conmemoración del "Día de las Madres".

Es importante resaltar la coordinación con el Centro de Salud de la Colonia Capiri, Instancia de la Mujer, instituciones educativas como la Preparatoria ELIS, IPEM y CEES, la sociedad civil organizada, productores ceramistas y emprendedores que no solo se preocupan, se ocupan del fomento, autocuidado y corresponsabilidad de la salud municipal.

Seguimos trabajando por seguir el objetivo planteado por nuestro Presidente Municipal, el Ing. Sergio Alba Esquivel: SALUD Y EDUCACIÓN PARA LOS Y LAS ZAPATENSES.



AYUNTAMIENTO EN TU COLONIA

Encabezados por nuestro Presidente Municipal, Sergio Alba Esquivel, visitamos las colonias y poblados de Emiliano Zapata durante estas Jornadas de Ayuntamiento en tu Colonia.

Seguimos moviendo nuestras mesas de trabajo con el propósito de acercar todos los servicios a las familias de nuestro municipio, como obra pública, servicios públicos, registro civil, consulta médica gratuita y desde el DIF Municipal apoyos a sectores vulnerables, además de llevar productos de la canasta básica a bajo costo, impresión de actas de nacimiento y mucho más.

Desde las 10 am atendemos las necesidades de las y los zapatenses. Nuestro trabajo es llevar nuestro Ayuntamiento directamente a tu colonia. ¡Te esperamos en la próxima jornada! ¡No faltes!



FIESTA EN HONOR A SAN JUAN BAUTISTA EMILIANO ZAPATA 2022

Preservar nuestro acervo cultural mediante la conservación de las tradiciones de nuestro municipio resulta fundamental para la solidificación de nuestra sociedad.

En el marco de la tradicional Fiesta en honor a San Juan Bautista Emiliano Zapata 2022 llevamos a cabo la procesión y la celebración de la santa misa en la Parroquia San Francisco de Asís. Seguiremos trabajando para mantener vivas las tradiciones de nuestro municipio y respetar la pluralidad de creencias religiosas de todos y cada uno de las y los zapatenses.



CLAUSURA DE ACTIVIDADES REALIZADAS POR ESCUELA SEGURA: PREVENCIÓN DEL DELITO

Se llevó a cabo la "Clausura de Actividades realizadas por Escuela Segura: Prevención del Delito" en las instalaciones de la Escuela Telesecundaria Tecoyactic, de la Colonia El Vigilante

Se realizó un rally abordando los temas que se vieron durante la Intervención Educativa a lo largo de este ciclo escolar tales como:

- Delitos cibernéticos
- Autorregulación de emociones
- Taller integral

Esto bajo la presencia del Profesor Carlos Salas Castañeda en su carácter de Jefe de Sector N° 1 de Escuelas Telesecundarias del IEBEM del Estado de Morelos así como el Profesor Víctor Noe Campos Martínez, Supervisor Zona escolar N° 2 de Escuelas Telesecundarias del IEBEM.



JORNADA DE EXPEDICIÓN DE LICENCIAS DE MANEJO CON EL 50% DE DESCUENTO

En coordinación directa con la Secretaría de Movilidad y Transportes del Gobierno del Estado de Morelos y la Dirección de Transportes de nuestro municipio, realizamos la Jornada de Expedición de Licencias de Manejo con el 50% de descuento. La cual tuvo tal éxito que aberturamos una Segunda Jornada abarcando diversos puntos de nuestro municipio.

50% DE DTO. EN LICENCIAS DE MANEJO

Resúmenes de trámites, días y horarios:

- **Martes 05 de julio** Ayuntamiento de Tecoyactic
Horario: 08:00 hrs. a 1:00 pm
- **Jueves 7 de julio** Av. No. Resistencia, no. 501 de los colonos de SICALPE, zona 2000
Horario: 08:00 hrs. a 1:00 pm

Requisitos en original y copia:

- Libretos nuevos:**
 - Copia del IMSS
 - FIC
 - Constancia de discapacidad
- Renovación:**
 - Copia del IMSS
 - FIC
 - Licencia vigente del Dpto. de Morelos
- Requisitos por anticipo:**
 - Compromiso de pago
 - FIC
 - Acto autorizado por IMSS
- Se requiere de edad (17 años):**
 - Acta de nacimiento (CIB)
 - Identificación del registro con fotografía
 - Identificación de actualizado padrón municipal de domicilio
 - Constancia de domicilio
 - Seguro original de vehículo
 - Identificación expedida de grado medio
 - Acta que acredite el menor
 - Copia del IMSS



SELECCIÓN MEXICANA FEMENIL DE BASKETBOL EN SILLA DE RUEDAS: CAMPAMENTO DE PREPARACIÓN RUMBO AL AMERICAS CUP WHEELCHAIR EN BRASIL 2022.

Emiliano Zapata fue sede del campamento de preparación rumbo al Americas Cup Wheelchair en Brasil 2022. Encabezados por la Presidenta del DIF Municipal, la Lic. Jennifer Calderón, dimos una calurosa bienvenida a la Selección Mexicana Femenil de Básquetbol en silla de ruedas, deportistas que ponen en alto a nuestro municipio, estado y todo el país. Es un gusto y una responsabilidad cumplida el abonar al crecimiento del deporte como un medio para fomentar el crecimiento e inclusión de quienes lo practican así como la solidificación de nuestra sociedad como un espacio plural que permite la diversidad.





PROGRAMA AMBIENTAL DE "RECICLAJE DE LLANTAS".

En el marco del Mes del Medio Ambiente y con el objetivo de mitigar el impacto ambiental, así como la propagación enfermedades transmitidas por vectores como el dengue, zika y chikungunya llevamos a cabo el programa ambiental de "Reciclaje de llantas".

Encabezados por nuestro Alcalde Sergio Alba Esquivel y través de la sinergia generada entre la Dirección de Ecología, Servicios Públicos y Protección al Medio Ambiente de Emiliano Zapata con Cementos Moctezuma Planta Tepetzingo y la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Morelos, se trazó la ruta de acción para la ubicación, recolección, traslado y donación de los neumáticos alojados tanto en domicilios particulares como en el relleno sanitario del municipio.



EMILIANO ZAPATA
2022-2024
Gobierno con Sentido Humano

ACUERDOS DEL SEGUNDO TRIMESTRE COMPRENDIDO DE ABRIL A JUNIO 2022

1.- ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL CIUDADANO MARCO ANTONIO JIMÉNEZ PALACIOS, LO ANTERIOR A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DE FECHA 27 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO EMITIDA POR LA TERCERA SALA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS DENTRO DEL EXPEDIENTE TJA/3AS/24/2021.

ING. SERGIO GUILLERMO ALBA ESQUIVEL, PRESIDENTE MUNICIPAL DE EMILIANO ZAPATA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:
EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, MORELOS, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE LA FRACCIÓN LXIV DEL ARTICULO 38 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; Y, CONFORME AL DICTAMEN APROBADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE PENSIONES DE ESTE AYUNTAMIENTO, POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL CIUDADANO. MARCO ANTONIO JIMÉNEZ PALACIOS, Y EN BASE A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Mediante escrito presentado el 01 de abril del año 2020, en Oficialía de Partes, de Oficialía Mayor del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Emiliano Zapata, Morelos, el C. Marco Antonio Jiménez Palacios, por su propio derecho solicitó la pensión por Jubilación acompañando a su solicitud los documentos a que se refiere los artículos 31 y 32 del Acuerdo por medio del cual se emiten las Bases Generales para la expedición de pensiones de los servidores públicos de los municipios del Estado de Morelos, los documentos siguientes:

DOCUMENTOS	FOJAS
Solicitud inicial.	01
Solicitud de trámite de pensión.	01
Acta de nacimiento del trabajador.	01
Constancia laboral emitida por Oficialía Mayor del Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Morelos.	01
Constancia de ingresos emitida por la Oficialía Mayor del Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Morelos.	01

II. La solicitud de pensión por Jubilación, así como los documentos presentados fueron recibidos por la Oficialía de Partes de Oficialía Mayor de este H. Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Morelos, turnándose a la Comisión Municipal de Pensiones para realizar las funciones de revisión, análisis, investigación y reconocimiento de documentación e información que acompañan a la solicitud; lo

anterior con fundamento en lo dispuesto en el artículo 35, inciso a), del Acuerdo por medio del cual se emiten las Bases Generales para la Expedición de pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Morelos, integrándose el expediente respectivo, asignándose el número de P/0163/04/2020.

III. La Comisión de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Morelos, con fecha 20 de octubre del 2020, celebró sesión, y es competente para conocer, analizar, discutir y validar los documentales de la solicitud para otorgar la pensión por Jubilación; dictaminando ser procedente la elaboración del proyecto de Acuerdo de pensión, para ser presentado ante Cabildo del Ayuntamiento para su aprobación y posterior publicación correspondiente.

IV. Con fecha 4 de diciembre del año dos mil veinte, el Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Morelos, aprobó el acuerdo de pensión por jubilación del C. Marco Antonio Jiménez Palacios, mismo que fuera publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5914, de fecha diez de febrero del dos mil veintiuno en el cual no se le reconoció el grado superior inmediato en términos de lo dispuesto por el artículo 267 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial de Emiliano Zapata, Morelos.

V. Con fecha 27 de octubre del año dos mil veintiuno la Tercera Sala del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos dictó sentencia dentro del Expediente TJA/3AS/24/2021, la cual en su resolutorio CUARTO estableció:

"Se declara la nulidad del acuerdo en sesión de cabildo del AYUNTAMIENTO DE EMILIANO ZAPATA, MORELOS, celebrada el cuatro de diciembre de dos mil veinte por medio del cual se otorgó pensión por jubilación a MARCO ANTONIO JIMÉNEZ PALACIOS, publicado en el periódico oficial Tierra y Libertad número 5914, con fecha diez de febrero del dos mil veintiuno para efecto de que la autoridad reconozca en favor del actor el grado inmediato superior, esto es, el de policía primero, Únicamente con el objeto de que sea cuantificada la pensión otorgada en su favor tomando en consideración la remuneración correspondiente a dicha jerarquía..."

Cabe precisar que en el considerando VI de dicha resolución, la autoridad Jurisdiccional determino lo siguiente:

"... Asimismo se condena a la autoridad demandada a pagar a MARCO ANTONIO JIMÉNEZ PALACIOS, las diferencias correspondientes a la pensión otorgada, en razón de la remuneración del grado inmediato superior, desde la fecha en que entro en vigencia el acuerdo pensionatorio respectivo..."

CONSIDERANDOS

I. Los artículos 38, fracciones LXIV, LXV, LXVI, LXVII Y LXVIII, 41, fracciones de la XXXIV a la XXXVIII y 86, fracciones XII y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos vigente, prevé la atribución del Ayuntamiento de aprobar y otorgar los beneficios de las pensiones solicitadas que procedan, a sus trabajadores, a los elementos de seguridad pública o a los beneficiarios de ambos según corresponda, con apego a los procedimientos establecidos en esta materia, debiendo expedir copia del Acuerdo de pensión respectivo a los interesados.

II. Que de conformidad con lo estipulado en los artículos 14, 15, fracción I, incisos a, b y c, 16, inciso i), de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Morelos, los empleados públicos tendrán derecho a una pensión por Jubilación.

III. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 35, inciso a), del Acuerdo por medio del cual se emiten las Bases Generales para la Expedición de Pensiones de los Servidores Públicos de los Municipios del Estado de Morelos, los documentos presentados por el solicitante se turnaron a la Comisión de Pensiones y Jubilaciones para realizar las funciones de revisión, análisis, investigación y reconocimiento de documentación e información.

IV. Que de acuerdo al artículo 4, fracción X, de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Morelos, a los sujetos de la presente Ley en términos de la misma, se les otorgara las siguientes prestaciones:

Fracción X.- Las pensiones por Jubilación, por Cesantía en Edad Avanzada o por Invalidez.

V. En el caso que se estudia, una vez analizada y validada la constancia laboral, emitida por el Oficial Mayor del Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Morelos, se aprecia que el solicitante presta sus servicios desde el 01 de octubre de 1997, a la fecha actual, con una antigüedad total de 23 años, 00 meses, 20 días, con el cargo de Policía Segundo en el área de Secretaría de Seguridad Pública y en términos de lo dispuesto por el artículo 267 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial de Emiliano Zapata, Morelos, lo procedente es que se le reconozca el grado inmediato superior esto es el de Policía Primero, en el Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Morelos, con un ingreso mensual de \$17,339.40 (DIECISIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 40/100 M.N.), antes de impuestos. Se comprobó que el C. Marco Antonio Jiménez Palacios, labora en este Ayuntamiento Municipal.

VI. Del análisis y revisión practicada a la Documentación presentada por el sujeto de la presente Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Morelos, y en cumplimiento a los Artículos 31, 32 y 35 de las Bases Generales para la Expedición de Pensiones de los Servidores Públicos de los Municipios del Estado de Morelos, se comprobó la antigüedad y los ingresos percibidos del C. Marco Antonio Jiménez Palacios, con original de constancia laboral y constancia de ingresos, así como con copia certificada de acta de nacimiento, escrito inicial y solicitud inicial, que hoy origina que el C. Marco Antonio Jiménez Palacios, solicite la pensión por Jubilación.

VII. En mérito de lo expuesto, los integrantes del Cabildo del Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Morelos, son competentes para otorgar la pensión por Jubilación a favor del C. Marco Antonio Jiménez Palacios, de conformidad a lo establecido por los artículos 4, fracción X, 14, 15, fracción I, incisos a, b y c, de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad

Pública del Estado de Morelos, en tal sentido y atendiendo a las consideraciones que antecede, se emite el siguiente:

ACUERDO DE PENSIÓN

PRIMERO.- Se concede pensión por Jubilación en favor del C. Marco Antonio Jiménez Palacios, quien prestó sus servicios en la Administración Pública Municipal, desempeñando como último grado superior inmediato el de Policía Primero en el área de Seguridad Pública del Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Morelos, lo anterior a efecto de cumplir con la sentencia de fecha 27 de octubre del año dos mil veintiuno emitida por la Tercera Sala del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos dentro del expediente TJA/3AS/24/2021.

SEGUNDO.- De los antecedentes vertidos así como de la resolución antes citada, se concluye que lo procedente es otorgar la Pensión por Jubilación conforme al cuarto, quinto y sexto de los considerandos, previo cumplimiento de los requisitos legales, esto en virtud de que se acreditó la hipótesis jurídica establecida en los artículos 4, fracción X, 14, párrafo tercero, 15, fracción I, incisos a, b y c, de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Morelos, la pensión mensual concedida al sujeto de la presente Ley, será el equivalente a 65% de su último salario, en virtud de que se acreditó la hipótesis jurídica establecida en el artículo 16, inciso h), de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Morelos, por lo tanto el C. Marco Antonio Jiménez Palacios, recibirá una Pensión por Jubilación mensual de \$11,309.61 (ONCE MIL TRESCIENTOS NUEVE PESOS 61/100 M.N.), y esta será cubierta con cargo a la partida presupuestal destinada para pensiones de los elementos de Seguridad Pública Municipal.

TERCERO.- Deberá cubrirse en favor del C. Marco Antonio Jiménez Palacios, la cantidad de \$35,694.62 (TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 62/100 M.N.), cantidad resultante de las diferencias correspondientes a la pensión otorgada, en razón de la remuneración del grado inmediato superior, desde la fecha en que entro en vigencia el acuerdo pensionatorio, es decir desde el día siguiente de su publicación en el periódico Oficial Tierra y Libertad de fecha diez de febrero del año 2021 y hasta el día 30 de abril del año 2022, monto resultante según el siguiente análisis:

PERIODO 2021	PAGO REALIZADO	SUELDO MENSUAL POLICIA. 1RO	DIFERENCIA A PAGAR
FEBRERO	\$6,344.87	\$6,785.77	\$440.90
MARZO	\$9,517.30	\$11,309.61	\$1,792.31
ABRIL	\$9,517.30	\$11,309.61	\$1,792.31
MAYO	\$9,517.30	\$11,309.61	\$1,792.31
JUNIO	\$9,517.30	\$11,309.61	\$1,792.31
JULIO	\$9,517.30	\$11,309.61	\$1,792.31
AGOSTO	\$9,517.30	\$11,309.61	\$1,792.31
SEPTIEMBRE	\$9,517.30	\$11,309.61	\$1,792.31
OCTUBRE	\$9,517.30	\$11,309.61	\$1,792.31
NOVIEMBRE	\$9,517.30	\$11,309.61	\$1,792.31
DICIEMBRE	\$9,517.30	\$11,309.61	\$1,792.31

AGUINALDO 2021	\$25,344.70	\$33,928.83	\$8,584.13
TOTALES:	\$126,862.57	\$153,810.70	\$26,948.13

PERIODO 2022	PAGADO 2022 CON INCREMENTO DEL 22%	SUELDO MENSUAL POLICIA IRG.	INCREMENTO 22%	PAGO PENSION MENSUAL 2022	DIFERENCIA A PAGAR 2022
ENERO	\$11,611.10	\$11,309.61	\$2,488.11	\$13,797.72	\$2,186.62
FEBRERO	\$11,611.10	\$11,309.61	\$2,488.11	\$13,797.72	\$2,186.62
MARZO	\$11,611.10	\$11,309.61	\$2,488.11	\$13,797.72	\$2,186.62
ABRIL	\$11,611.10	\$11,309.61	\$2,488.11	\$13,797.72	\$2,186.62
TOTALES:	\$46,444.40	\$45,238.44	\$9,952.46	\$55,190.90	\$8,746.50

TOTAL A PAGAR: \$35,694.62

CUARTO.- La pensión concedida, se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general del área correspondiente al Estado de Morelos, dicha pensión se integrará por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo. Lo anterior con base en el artículo 66 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase el presente acuerdo al Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial "Tierra y Libertad" Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Morelos, para su publicación respectiva, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 38 fracción LXIV Y 41 fracción XXXVIII de La Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, artículo 44 de las Bases Generales para la Expedición de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Morelos.

SEGUNDO.- La presente resolución entrará en vigor al día siguiente hábil de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" para su formalidad y vigencia una vez aprobado por el H. Cabildo de Emiliano Zapata, Morelos.

TERCERO.- Agregúese copia certificada de la presente resolución en el expediente personal del C. Marco Antonio Jiménez Palacios, el cual integra a la plantilla de personal de pensionados y notifíquese a las áreas de la Administración Pública Municipal, vinculadas, dando así formal cumplimiento del presente Acuerdo.

CUARTO.- Hágase del conocimiento del presente Acuerdo de pensión al Magistrado Titular de la Tercera Sala del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos dentro del Expediente TJA/3AS/24/2021.

Dado en el recinto oficial de cabildo del Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Morelos, así lo resolvieron y firmaron los ciudadanos integrantes del Honorable Cabildo del Ayuntamiento del municipio de Emiliano Zapata, Morelos, a los 12 días del mes abril del 2022.

ATENTAMENTE

ING. SERGIO GUILLERMO ALBA ESQUIVEL
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. ABRIL BERENICE MEDINA RABADÁN
SINDICA MUNICIPAL

ANTONIO DÍAZ ALARCÓN
REGIDOR
MARÍA JOSEFINA HERNÁNDEZ ZARZA
REGIDORA

J. SANTOS TAVAREZ GARCÍA
REGIDOR

MARÍA ISABEL DÍAZ MARTÍNEZ
REGIDORA

MIGUEL ÁNGEL LARA HERNÁNDEZ
REGIDOR

ISRAELHERNÁNDEZ BELTRÁN
REGIDOR

GRICELL HERNÁNDEZ VÁZQUEZ
REGIDORA

ANDRES SALGADO SEGOVIA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

2.- ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL CIUDADANO PABLO OCAMPO RAMÍREZ, LO ANTERIOR A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DE FECHA 27 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO EMITIDA POR LA TERCERA SALA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS DENTRO DEL EXPEDIENTE TJA/3AS/22/2021.

ING. SERGIO GUILLERMO ALBA ESQUIVEL, PRESIDENTE MUNICIPAL DE EMILIANO ZAPATA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED: EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, MORELOS, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE LA FRACCIÓN LXIV DEL ARTÍCULO 38 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; Y, CONFORME AL DICTAMEN APROBADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE PENSIONES DE ESTE AYUNTAMIENTO, POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL CIUDADANO, PABLO OCAMPO RAMÍREZ, Y EN BASE A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

VI. Mediante escrito presentado el 05 de marzo del año 2020, en Oficialía de Partes, de Oficialía Mayor del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Emiliano Zapata, Morelos, el C. Pablo Ocampo Ramírez, por su propio derecho solicitó la pensión por jubilación acompañando a su solicitud los documentos a que se refiere los artículos 31 y 32 del Acuerdo por medio del cual se emiten las Bases Generales para la

expedición de pensiones de los servidores públicos de los municipios del Estado de Morelos, los documentos siguientes:

DOCUMENTOS	FOJAS
Solicitud inicial.	01
Solicitud de trámite de pensión.	01
Acta de nacimiento del trabajador.	01
Constancia laboral emitida por Oficialía Mayor del Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Morelos.	01
Constancia de ingresos emitida por la Oficialía Mayor del Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Morelos.	01
Constancia laboral expedida por Recursos Humanos de Gobierno del Estado de Morelos	01

VII. La solicitud de pensión por Jubilación, así como los documentos presentados fueron recibidos por la Oficialía de Partes de Oficialía Mayor de este H. Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Morelos, turnándose a la Comisión Municipal de Pensiones para realizar las funciones de revisión, análisis, investigación y reconocimiento de documentación e información que acompañan a la solicitud; lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el artículo 35, inciso a), del Acuerdo por medio del cual se emiten las Bases Generales para la Expedición de pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Morelos, integrándose el expediente respectivo, asignándose el número de P/0163/03/2020.

VIII. La Comisión de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Morelos, con fecha 20 de octubre del 2020, celebró sesión, y es competente para conocer, analizar, discutir y validar las documentales de la solicitud para otorgar la pensión por Jubilación; dictaminando ser procedente la elaboración del proyecto de Acuerdo de pensión, para ser presentado ante Cabildo del Ayuntamiento para su aprobación y posterior publicación correspondiente.

IX. Con fecha 4 de diciembre del año dos mil veinte, el Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Morelos, aprobó el acuerdo de pensión por jubilación del C. Pablo Ocampo Ramírez, mismo que fuera publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5914, de fecha diez de febrero del dos mil veintiuno en el cual no se le reconoció el grado superior inmediato en términos de lo dispuesto por el artículo 267 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial de Emiliano Zapata, Morelos.

X. Con fecha 27 de octubre del año dos mil veintiuno la Tercera Sala del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos dictó sentencia dentro del Expediente TJA/3AS/22/2021, la cual en su resolutorio CUARTO estableció:

"...Se **declara la nulidad del acuerdo** emitido en sesión de Cabildo del AYUNTAMIENTO DE EMILIANO ZAPATA, MORELOS, celebrada el cuatro de diciembre de dos mil veinte, por medio del cual se **otorgó pensión por jubilación a PABLO OCAMPO RAMÍREZ,**

publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5914, con fecha diez de febrero de dos mil veintiuno; para efecto de que la autoridad **reconozca en favor del actor el grado inmediato superior, esto es, el de policía primero, únicamente con el objeto de que sea cuantificada la pensión otorgada en su favor tomando en consideración la remuneración correspondiente a dicha jerarquía...**"

Cabe precisar que en el considerando VI de dicha resolución, la autoridad Jurisdiccional determino lo siguiente:

"...Asimismo se **condena a la autoridad demandada a pagar a PABLO OCAMPO RAMÍREZ, las diferencias correspondientes a la pensión otorgada, en razón de la remuneración del grado inmediato superior, desde la fecha en que entro en vigencia el acuerdo pensionatorio respectivo...**"

CONSIDERANDOS

VIII. Los artículos 38, fracciones LXIV, LXV, LXVI, LXVII Y LXVIII, 41, fracciones de la XXXIV a la XXXVIII y 86, fracciones XII y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos vigente, prevé la atribución del Ayuntamiento de aprobar y otorgar los beneficios de las pensiones solicitadas que procedan, a sus trabajadores, a los elementos de seguridad pública o a los beneficiarios de ambos según corresponda, con apego a los procedimientos establecidos en esta materia, debiendo expedir copia del Acuerdo de pensión respectivo a los interesados.

IX. Que de conformidad con lo estipulado en los artículos 14, 15, fracción I, incisos a, b y c, de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Morelos, los empleados públicos tendrán derecho a una pensión por Jubilación.

X. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 35, inciso a), del Acuerdo por medio del cual se emiten las Bases Generales para la Expedición de Pensiones de los Servidores Públicos de los Municipios del Estado de Morelos, los documentos presentados por el solicitante se turnaron a la Comisión de Pensiones y Jubilaciones para realizar las funciones de revisión, análisis, investigación y reconocimiento de documentación e información.

XI. Que de acuerdo al artículo 4, fracción X, de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Morelos, a los sujetos de la presente Ley en términos de la misma, se les otorgara las siguientes prestaciones:

Fracción X.- Las pensiones por Jubilación, por Cesantía en Edad Avanzada o por Invalidez.

XII. En el caso que se estudia, una vez analizada y validada la constancia laboral, emitida por el Oficial Mayor del Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Morelos, se aprecia que el solicitante presta sus servicios desde el 01 de octubre de 1996 al 25 de julio de 2001 en Gobierno del Estado de Morelos y desde el 04 de abril de 2004, a la fecha de baja, con una antigüedad total de 21 años, 03 meses, 18 días, en el Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Morelos, con el cargo de Policía Segundo en el área de Secretaría de Seguridad Pública y en términos de lo dispuesto por el artículo 267 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial de Emiliano Zapata, Morelos, lo procedente es que se le reconozca el grado inmediato superior esto es el de Policía



Primero, en el Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Morelos, con un ingreso mensual de \$17,339.40 (DIECISIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 40/100 M.N.), antes de impuestos. Se comprobó que el C. Pablo Ocampo Ramírez, labora en este Ayuntamiento Municipal.

- XIII. Del análisis y revisión practicada a la documentación presentada por el sujeto de la presente Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Morelos, y en cumplimiento a los Artículos 31, 32 y 35, inciso a), de las Bases Generales para la Expedición de Pensiones de los Servidores Públicos de los Municipios del Estado de Morelos, se comprobó la antigüedad y los ingresos percibidos del C. Pablo Ocampo Ramírez, con original de constancia laboral y constancia de ingresos, así como con copia certificada de acta de nacimiento, escrito inicial y solicitud inicial, que hoy origina que el C. Pablo Ocampo Ramírez, solicite la pensión por Jubilación.
- XIV. En mérito de lo expuesto, los integrantes del Cabildo del Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Morelos, son competentes para otorgar la pensión por Jubilación a favor del C. Pablo Ocampo Ramírez, de conformidad a lo establecido por los artículos 4, fracción X, 14, 15, fracción I, incisos a, b y c, de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Morelos, en tal sentido y atendiendo a las consideraciones que antecede, se emite el siguiente:

ACUERDO DE PENSION

PRIMERO.- Se concede pensión por Jubilación en favor del C. Pablo Ocampo Ramírez, quien prestó sus servicios en la Administración Pública Municipal, desempeñando como último grado superior inmediato el de Policía Primero en el área de Seguridad Pública del Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Morelos, lo anterior a efecto de cumplir con la sentencia de fecha 27 de octubre del año dos mil veintiuno emitida por la Tercera Sala del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos dentro del expediente TJA/3AS/22/2021.

SEGUNDO.- De los antecedentes vertidos así como de la resolución antes citada, se concluye que lo procedente es otorgar la Pensión por Jubilación conforme al cuarto, quinto y sexto de los considerandos, previo cumplimiento de los requisitos legales, esto en virtud de que se acreditó la hipótesis jurídica establecida en los artículos 4, fracción X, 14, párrafo tercero, 15, fracción I, incisos a, b y c, de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Morelos, la pensión mensual concedida al sujeto de la presente Ley, será el equivalente a 55% de su último salario, en virtud de que se acreditó la hipótesis jurídica establecida en el artículo 16, inciso h), de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Morelos, por lo tanto el C. Pablo Ocampo Ramírez, recibirá una Pensión por Jubilación mensual de \$9,569.67 (NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 67/100 M.N.), y esta será cubierta con cargo a la partida presupuestal destinada para pensiones de los elementos de Seguridad Pública Municipal.

TERCERO.- Deberá cubrirse en favor del C. Pablo Ocampo Ramírez, la cantidad de \$20,073.62 (VEINTE MIL SETENTA Y TRES PESOS 62/100 M.N.), cantidad resultante de las diferencias correspondientes a la pensión otorgada, en razón de la remuneración del grado inmediato superior, desde la fecha en que entro en vigencia el acuerdo pensionatorio, es decir desde el día siguiente de su publicación en el periódico Oficial Tierra y Libertad de fecha diez de febrero del año 2021 y hasta el día 30 de abril del año 2022, monto resultante según el siguiente análisis:

PERIODO 2021	PAGO REALIZADO	SUELDO MENSUAL POLICIA 1RO	PENSIÓN POLICIA 1RO AL 55%	DIFERENCIA A PAGAR
Feb-10	\$5,332.80	\$11,599.90	\$6,379.95	\$1,047.15
MARZO	\$7,999.20	\$17,399.40	\$9,569.67	\$1,570.47
ABRIL	\$7,999.20	\$17,399.40	\$9,569.67	\$1,570.47
MAYO	\$7,999.20	\$17,399.40	\$9,569.67	\$1,570.47
JUNIO	\$7,999.20	\$17,399.40	\$9,569.67	\$1,570.47
JULIO	\$7,999.20	\$17,399.40	\$9,569.67	\$1,570.47
AGOSTO	\$7,999.20	\$17,399.40	\$9,569.67	\$1,570.47
SEPTIEMBRE	\$7,999.20	\$17,399.40	\$9,569.67	\$1,570.47
OCTUBRE	\$7,999.20	\$17,399.40	\$9,569.67	\$1,570.47
NOVIEMBRE	\$7,999.20	\$17,399.40	\$9,569.67	\$1,570.47
DICIEMBRE	\$7,999.20	\$17,399.40	\$9,569.67	\$1,570.47
AGUINALDO 2021	\$21,301.96	\$46,477.85	\$25,562.82	\$4,260.84
TOTALES:	\$106,626.78	\$232,071.75	\$127,639.46	\$21,012.68

PERIODO 2022	PAGADO REALIZADO	INCREMENTO 22%	PAGO PENSIÓN MENSUAL 2022	DIFERENCIA A PAGAR 2022
ENERO	\$9,759.02	\$2,105.33	\$11,875.00	\$1,915.98
FEBRERO	\$9,759.02	\$2,105.33	\$11,875.00	\$1,915.98
MARZO	\$9,759.02	\$2,105.33	\$11,875.00	\$1,915.98
ABRIL	\$9,759.02	\$2,105.33	\$11,875.00	\$1,915.98
TOTALES:	\$39,036.08	\$8,421.32	\$46,700.00	\$7,663.92

IMPORTE TOTAL DIFERENCIAS	\$28,676.60
(*) PENSIÓN ALIMENTICIA 30% (BENEFICIARIA JAZMIN JUÁREZ MERCADO)	\$8,602.98
TOTAL A PAGAR	\$20,073.62

CUARTO.- La pensión concedida, se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general del área correspondiente al Estado de Morelos, dicha pensión se integrará por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo. Lo anterior con base en el artículo 66 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase el presente acuerdo al Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial "Tierra y Libertad" Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Morelos, para su publicación respectiva, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 38 fracción LXIV y 41 fracción XXXVIII de La Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, artículo 44 de las Bases Generales para la Expedición de Pensiones de los Servidores Públicos de los Municipios del Estado de Morelos.

SEGUNDO.- La presente resolución entrará en vigor al día siguiente hábil de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" para su formalidad y vigencia una vez aprobado por el H. Cabildo de Emiliano Zapata, Morelos.

TERCERO.- Agréguese copia certificada de la presente resolución en el expediente personal del C. Pablo Ocampo Ramírez, el cual integra a la plantilla de personal de pensionados y notifíquese a las áreas de la Administración Pública Municipal, vinculadas, dando así formal cumplimiento del presente Acuerdo.

CUARTO.- Hágase del conocimiento del presente Acuerdo de pensión al Magistrado Titular de la Tercera Sala del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos dentro del expediente TJA/3AS/22/2021.

Dado en el recinto oficial de cabildo del Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Morelos, así lo resolvieron y firmaron los ciudadanos integrantes del Honorable Cabildo del Ayuntamiento del municipio de Emiliano Zapata, Morelos, a los 09 días del mes de mayo del 2022.

ATENTAMENTE

ING. SERGIO GUILLERMO ALBA ESQUIVEL

PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. ABRIL BERENICE MEDINA RABADÁN

SINDICA MUNICIPAL

ANTONIO DÍAZ ALARCÓN

REGIDOR

MARÍA JOSEFINA HERNÁNDEZ ZARZA

REGIDORA

J. SANTOS TAVAREZ GARCÍA

REGIDOR

MARÍA ISABEL DÍAZ MARTÍNEZ

REGIDORA

MIGUEL ÁNGEL LARA HERNÁNDEZ

REGIDOR

ISRAEL HERNÁNDEZ BELTRÁN

REGIDOR

GRICELL HERNÁNDEZ VÁZQUEZ

REGIDORA

ANDRES SALGADO SEGOVIA

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

3.- ACUERDO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA AL CIUDADANO GENARO GÓMEZ DOMÍNGUEZ, LO ANTERIOR A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO EMITIDA POR LA SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS DENTRO DEL EXPEDIENTE TJA/2AS/57/2020.

ING. SERGIO GUILLERMO ALBA ESQUIVEL, PRESIDENTE MUNICIPAL DE EMILIANO ZAPATA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, MORELOS, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE LA FRACCIÓN LXIV DEL ARTÍCULO 38 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS;

Y, CONFORME AL DICTAMEN APROBADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE PENSIONES DE ESTE AYUNTAMIENTO, POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA AL CIUDADANO GENARO GÓMEZ DOMÍNGUEZ, Y EN BASE A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

XI. Mediante escrito presentado el 24 de octubre del año 2019, en Oficialía de Partes, de la Oficialía Mayor del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Emiliano Zapata, Morelos, el C. GENARO GÓMEZ DOMÍNGUEZ, por su propio derecho solicitó la pensión por CESANTÍA EN EDAD AVANZADA acompañando a su solicitud los documentos a que se refiere los artículos 31 y 32 del Acuerdo por medio del cual se emiten las Bases Generales para la expedición de Pensiones de los Servidores Públicos de los Municipios del Estado de Morelos, siendo los siguientes:

DOCUMENTOS	FOJAS
Solicitud inicial.	01
Solicitud de trámite de pensión.	01
Acta de nacimiento del trabajador.	01
Constancia laboral emitida por Oficialía Mayor del Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Morelos.	01
Recibo de nómina emitido por la Tesorería del Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Morelos.	01



DOCUMENTOS	FOJAS
Constancia salarial emitida por el Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Morelos.	01

XII. La solicitud de pensión por CESANTIA EN EDAD AVANZADA, así como los documentos presentados fueron recibidos por la Oficialía de Partes de la Oficialía Mayor de este H. Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Morelos, turnándose a la Comisión Municipal de Pensiones para realizar las funciones de revisión, análisis, investigación y reconocimiento de documentación e información que acompañan a la solicitud; lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el artículo 35, inciso a), del Acuerdo por medio del cual se emiten las Bases Generales para la Expedición de pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Morelos, integrándose el expediente respectivo, asignándose el número de P/146/10/2019.

XIII. La Comisión de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Morelos, con fecha 2 de marzo del 2020, celebró sesión, y es competente para conocer, analizar, discutir y validar las documentales de la solicitud para otorgar la pensión por CESANTIA EN EDAD AVANZADA, dictaminando ser procedente la elaboración del proyecto de Acuerdo de pensión, para ser presentado ante Cabildo del Ayuntamiento para su aprobación y posterior publicación correspondiente.

XIV. Con fecha 29 de julio del año dos mil veinte, el Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Morelos, aprobó el acuerdo de pensión por CESANTIA EN EDAD AVANZADA del C. Genaro Gomez Dominguez, mismo que fuera publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5857, de fecha 26 de agosto del dos mil veinte en el cual no se le reconoció el grado superior inmediato en términos de lo dispuesto por el artículo 267 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial de Emiliano Zapata, Morelos.

XV. Con fecha 28 de septiembre del año dos mil veintiuno la Segunda Sala del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos dictó sentencia dentro del Expediente TJA/ZAS/057/2020, la cual en sus resolutivos SEGUNDO y TERCERO estableció:

... Se configura la negativa ficta reclamada por el actor en contra de las autoridades demandadas, en términos de lo razonado en la sentencia...

...Se decreta la ilegalidad y consecuentemente la NULIDAD de la negativa ficta analizada, respecto de la omisión de las autoridades demandadas a dar trámite a la solicitud de pensión por jubilación que solicitó el actor por escrito de fecha 24 de octubre de 2019, por lo que se les condena a las autoridades demandadas y aún a las que no tienen ese carácter, al cumplimiento de la presente resolución, en los términos y plazos concedidos para tal efecto.

Cabe precisar que en el considerando VI de dicha resolución, la autoridad Jurisdiccional determino lo siguiente:

... Asimismo, con fundamento en lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 89 de la Ley de la materia, al haber sido declarada la nulidad del acto impugnado se deja sin efectos este y la autoridad responsable queda obligada a otorgar y restituir a la parte actora en el goce de los derechos que le hubieren sido indebidamente afectados o desconocidos

Por lo que, se condena a las autoridades demandadas a ejecutar las siguientes acciones:

1. Emitir un nuevo acuerdo de pensión, en que reitere el reconocimiento de que el actor laboró efectivamente un total del 17 años, 7 meses, 11 días, de servicio ininterrumpido;
2. Resuelva aplicar a su favor la jerarquía inmediata superior a la de Policía Segundo y paguen la remuneración que le corresponda conforme al nuevo grado jerárquico, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 248 y 267, del reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial para el municipio de Emiliano Zapata Morelos
3. Pague retroactivamente únicamente la pensión por el porcentaje aquí reconocido a favor del actor, a partir de que se separó del cargo y/o las diferencias de pago que existan para el caso de que a la fecha se hayan pagado importes de pensión a a favor del mismo...

CONSIDERANDOS

XV. El artículo 38, fracciones LXIV, LXV, LXVI, LXVII y LXVIII, 41, fracciones de la XXXIV a la XXXVIII y 86, fracciones XII y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos vigente, prevé la atribución del Ayuntamiento de aprobar y otorgar los beneficios de las pensiones solicitadas que procedan, a sus trabajadores, a los elementos de Seguridad Pública o a los beneficiarios de ambos según corresponda, con apego a los procedimientos establecidos en esta materia, debiendo expedir copia del Acuerdo de pensión respectivo a los interesados.

XVI. Que de conformidad con lo estipulado en los artículos 4 fracción X, 14, 15, fracción I, incisos a, b y c, 17, inciso f), de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Morelos, los empleados públicos tendrán derecho a una pensión por CESANTIA EN EDAD AVANZADA.

XVII. Que de acuerdo al artículo 4, fracción X, de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Morelos, a los sujetos de la presente Ley en términos de la misma, se les otorgara las siguientes prestaciones:

Fracción X.- Las pensiones por Jubilación, por Cesantia en Edad Avanzada o por Invalidez.

XVIII. En el caso que se estudia, una vez analizada y validada la constancia laboral de fecha diecinueve de septiembre de 2019, y constancia de ingresos de fecha diecinueve de septiembre de 2019, ambas expedidas la Oficialía Mayor del Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Morelos, en la cual se aprecia que prestó sus servicios desde el 14 de octubre del 2002 hasta la fecha, en el Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Morelos, con el cargo de POLICIA TERCERO en el área de SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, así mismo se realiza certificación de salario el cual percibía un ingreso quincenal de \$6,041.40 (seis mil cuarenta y un pesos 40/100 M.N.), antes de impuestos, se comprobó que el C. GENARO GOMEZ DOMINGUEZ, laboró en este Ayuntamiento Municipal.

XIX. Del análisis y revisión practicada a la Documentación presentada por el sujeto de la presente Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Morelos, y en cumplimiento a los Artículos 31, 32 de las Bases Generales para la Expedición de Pensiones de los Servidores Públicos de los Municipios del Estado de Morelos, se comprobó la antigüedad y los ingresos percibidos del C. Genaro Gómez Domínguez, con original de constancia laboral y constancia de ingresos, así como con copia certificada de acta de nacimiento, escrito inicial y solicitud inicial, que hoy origina que el C. Genaro Gómez Domínguez, solicite la pensión por CESANTIA EN EDAD AVANZADA.

XX. En mérito de lo expuesto, los integrantes del Cabildo del Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Morelos, son competentes para otorgar la pensión por CESANTIA EN EDAD AVANZADA a favor del C. Genaro Gómez Domínguez, de conformidad a lo establecido por los artículos 4, fracción X, 14, 15, fracción I, incisos a, b y c, 17 inciso f), de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Morelos, en tal sentido y atendiendo a las consideraciones que antecede, se emite el siguiente:

ACUERDO DE PENSIÓN

PRIMERO.- Se concede pensión por Cesantia en Edad Avanzada en favor del C. Genaro Gómez Domínguez, quien prestó sus servicios en la Administración Pública Municipal, desempeñando como último grado superior inmediato el de POLICIA TERCERO EN EL ÁREA DE SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, del Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Morelos.

SEGUNDO.- Lo anterior se concluye que es procedente otorgar la Pensión por Cesantia en Edad Avanzada, conforme al tercero y cuarto de los considerandos, previo cumplimiento de los requisitos legales, esto en virtud de que se acreditó la hipótesis jurídica establecida en los artículos 4, fracción X, 14, párrafo tercero, 15, fracción I, incisos a, b y c, de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Morelos, la pensión mensual concedida al sujeto de la presente Ley, será el equivalente a 75% de su último salario, en virtud de que se acreditó la hipótesis jurídica establecida en el artículo 17, inciso f), de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Morelos, por lo tanto la pensión mensual será de \$9,062.01 (NUEVE MIL SESENTA Y DOS PESOS 01/100 M.N.), y esta pasará al sujeto de la presente Ley, que se acredita en la declaración, y en tal sentido quedaría de la siguiente manera: el C. GENARO GÓMEZ DOMÍNGUEZ, recibirá una pensión por CESANTIA EN EDAD AVANZADA mensual de \$9,062.01 (nueve mil sesenta y dos pesos 01/100), y esta será cubierta a cargo de la partida presupuestal destinada para pensiones.

TERCERO.- Deberá cubrirse en favor del C. Genaro Gómez Domínguez, la cantidad de \$19,173.92 (DIECINUEVE MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS 92/100 M.N.), cantidad resultante de las diferencias correspondientes a la pensión otorgada, en razón de la remuneración del grado inmediato superior, desde la fecha en que entro en vigencia el acuerdo pensionatorio, es decir desde el día siguiente de su publicación en el periódico Oficial Tierra y Libertad de fecha veintiseis de

agosto del año 2020 y hasta el día 30 de abril del año 2022, monto resultante según el siguiente análisis:

PERIODO 2020	SUELDO MENSUAL POLICIA 2DO	PENSIÓN POLICIA 2DO AL 75%	PAGO PENSION MENSUAL RECIBIDA	DIFERENCIA A PAGAR
AGOSTO 26 al 31	\$2,899.86	\$2,174.90	\$1,208.27	\$966.63
SEPTIEMBRE	\$14,499.30	\$10,874.48	\$9,062.10	\$1,812.38
OCTUBRE	\$14,499.30	\$10,874.48	\$9,062.10	\$1,812.38
NOVIEMBRE	\$14,499.30	\$10,874.48	\$9,062.10	\$1,812.38
DICIEMBRE	\$14,499.30	\$10,874.48	\$9,062.10	\$1,812.38
AGUINALDO 2020	\$15,05.71	\$11,261.79	\$9,310.38	\$1,812.38
TOTALES:	\$75,912.77	\$56,934.58	\$46,767.05	\$1,851.41

PERIODO 2021	SUELDO MENSUAL POLICIA 2DO	PENSIÓN POLICIA 2DO AL 75%	PAGO PENSION MENSUAL	DIFERENCIA A PAGAR
ENERO	\$14,499.30	\$10,874.48	\$10,421.42	\$453.05
FEBRERO	\$14,499.30	\$10,874.48	\$10,421.42	\$453.05
MARZO	\$14,499.30	\$10,874.48	\$10,421.42	\$453.05
ABRIL	\$14,499.30	\$10,874.48	\$10,421.42	\$453.05
MAYO	\$14,499.30	\$10,874.48	\$10,421.42	\$453.05
JUNIO	\$14,499.30	\$10,874.48	\$10,421.42	\$453.05
JULIO	\$14,499.30	\$10,874.48	\$10,421.42	\$453.05
AGOSTO	\$14,499.30	\$10,874.48	\$10,421.42	\$453.05
SEPTIEMBRE	\$14,499.30	\$10,874.48	\$10,421.42	\$453.05
OCTUBRE	\$14,499.30	\$10,874.48	\$10,421.42	\$453.05
NOVIEMBRE	\$14,499.30	\$10,874.48	\$10,421.42	\$453.05
DICIEMBRE	\$14,499.30	\$10,874.48	\$10,421.42	\$453.05
AGUINALDO 2021	\$43,497.90	\$32,623.43	\$31,264.26	\$1,359.17
TOTALES:	\$217,489.50	\$163,117.13	\$156,321.30	\$6,795.82

PERIODO 2022	PENSIÓN POLICIA 2DO AL 75%	PAGO PENSION MENSUAL	DIFERENCIA A PAGAR 2022
ENERO	\$13,266.78	\$12,714.14	\$552.64
FEBRERO	\$13,266.78	\$12,714.14	\$552.64
MARZO	\$13,266.78	\$12,714.14	\$552.64
ABRIL	\$13,266.78	\$12,714.14	\$552.64
TOTALES:	\$53,067.12	\$50,856.56	\$2,210.56



TOTAL A PAGAR: \$19,173.92

CUARTO. - La pensión concedida, se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general del área correspondiente al Estado de Morelos, dicha pensión se integrará por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo. Lo anterior con base en el artículo 66 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase el presente acuerdo al Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial "Tierra y Libertad" Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Morelos, para su publicación respectiva, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 38 fracción LXIV Y 41 fracción XXXVIII de La Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, artículo 44 de las Bases Generales para la Expedición de Pensiones de los Servidores Públicos de los Municipios del Estado de Morelos.

SEGUNDO. - La presente resolución entrara en vigor al día siguiente hábil de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" para su formalidad y vigencia una vez aprobado por el H. Cabildo de Emiliano Zapata, Morelos.

TERCERO.- Agregúese copia certificada de la presente resolución en el expediente personal del C. GENARO GOMEZ DOMÍNGUEZ, el cual integra a la plantilla de personal de pensionados y notifíquese a las áreas de la Administración Pública Municipal, vinculadas, dando así formal cumplimiento del presente Acuerdo de Pensión.

CUARTO.- Hágase del conocimiento del presente Acuerdo de pensión al Magistrado Titular de la Segunda Sala del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos dentro del Expediente TJA/2AS/57/2020.

Dado en el recinto oficial de cabildo del Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Morelos, así lo resolvieron y firmaron los ciudadanos integrantes del Honorable Cabildo del Ayuntamiento del municipio de Emiliano Zapata, Morelos, a los 09 días del mes mayo del 2022.

ATENTAMENTE

ING. SERGIO GUILLERMO ALBA ESQUIVEL

PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. ABRIL BERENICE MEDINA RABADÁN

SINDICA MUNICIPAL

ANTONIO DÍAZ ALARCÓN

REGIDOR

MARÍA JOSEFINA HERNÁNDEZ ZARZA
REGIDORA

J. SANTOS TAVAREZ GARCÍA
REGIDOR

MARÍA ISABEL DÍAZ MARTÍNEZ
REGIDORA

MIGUEL ÁNGEL LARA HERNÁNDEZ
REGIDOR

ISRAEL HERNÁNDEZ BELTRÁN
REGIDOR

GRICELL HERNÁNDEZ VÁZQUEZ
REGIDORA

ANDRES SALGADO SEGOVIA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



EMILIANO ZAPATA
2022
2024
Gobierno con Sentido Humano



PROGRAMA O FONDO	DESTINO DE LOS RECURSOS	EJERCICIO 2022		REINTEGRO
		DEVENGADO	PAGADO	
FORTAMUN	Sueldos base al personal permanente	\$9,375,598.21	\$9,367,227.06	
FORTAMUN	Honorarios asimilables a salarios	\$208,930.99	\$208,930.99	
FORTAMUN	Sueldos base al personal eventual	\$2,326,654.72	\$2,326,654.72	
FORTAMUN	Primas por años de servicios efectivos prestados	\$320,474.24	\$320,474.24	
FORTAMUN	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	\$469,248.90	\$412,579.36	
FORTAMUN	Compensaciones	\$658,517.20	\$604,234.31	
FORTAMUN	Aportaciones de seguridad social	\$755,186.13	\$705,562.80	
FORTAMUN	Indemnizaciones	\$390,341.57	\$288,858.60	
FORTAMUN	Estimulos	\$47,124.84	\$12,435.78	
FORTAMUN	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	\$19,349.78	\$19,349.78	
FORTAMUN	Material impreso e informacion digital	\$195,068.50	\$195,068.50	
FORTAMUN	Material de limpieza	\$95,731.71	\$95,731.71	
FORTAMUN	Productos alimenticios para personas	\$172,034.24	\$172,034.24	
FORTAMUN	Combustibles, lubricantes, aditivos, carbón y sus derivados adquiridos como materia prima	\$53,573.33	\$50,427.41	
FORTAMUN	Productos metalicos y a base de minerales no met licos adquiridos como materia prima	\$5,991.40	\$5,991.40	
FORTAMUN	Productos minerales no metalicos	\$650.00	\$650.00	
FORTAMUN	Cemento y productos de concreto	\$1,028.00	\$1,028.00	
FORTAMUN	Material electrico y electronico	\$2,292.40	\$2,292.40	
FORTAMUN	Articulos metalicos para la construccion	\$885.80	\$885.80	
FORTAMUN	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	\$585,217.68	\$440,182.88	
FORTAMUN	Medicinas y productos farmaceuticos	\$226,952.24	\$226,952.24	
FORTAMUN	Materiales, accesorios y suministros médicos	\$63,984.94	\$63,984.94	
FORTAMUN	Materiales, accesorios y suministros de laboratorio	\$30,805.70	\$30,805.70	
FORTAMUN	Fibras sint,ticas, hules, plasticos y derivados	\$7,636.00	\$7,636.00	
FORTAMUN	Otros productos quimicos	\$330.60	\$330.60	
FORTAMUN	Combustibles, lubricantes y aditivos	\$2,330,738.43	\$2,017,138.08	
FORTAMUN	Prendas de seguridad y protección personal	\$6,259.36	\$6,259.36	
FORTAMUN	Herramientas menores	\$6,849.80	\$6,849.80	
FORTAMUN	Refacciones y accesorios menores de edificios	\$9,048.00	\$9,048.00	
FORTAMUN	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	\$340,832.27	\$333,499.91	
FORTAMUN	Energía eléctrica	\$92,976.00	\$92,976.00	
FORTAMUN	Telefonia tradicional	\$280.00	\$280.00	
FORTAMUN	Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de informacion	\$1,400.00	\$1,400.00	
FORTAMUN	Arrendamiento de edificios	\$53,783.70	\$53,783.70	
FORTAMUN	Servicios de apoyo administrativo, traduccion, fotocopiado e impresion	\$14,556.54	\$14,556.54	
	Conservacion y mantenimiento menor de inmuebles	\$36,934.40	\$36,934.40	
FORTAMUN	Instalacion, reparacion y mantenimiento de mobiliario y equipo de administracion, educacional y recreativo	\$1,856.00	\$1,856.00	
FORTAMUN	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	\$333,856.48	\$327,512.44	
FORTAMUN	Pasajes terrestres	\$3,104.00	\$3,104.00	
FORTAMUN	Viáticos en el país	\$5,564.00	\$5,564.00	
FORTAMUN	Sentencias y resoluciones por autoridad competente	\$913,531.44	\$913,531.44	
FORTAMUN	Pensiones	\$8,584.13	\$8,584.13	
FORTAMUN	Jubilaciones	\$4,518,388.79	\$4,518,388.79	
FAIS	División de terrenos y construcción de obras de urbanización	\$8,614,408.03	\$8,614,408.03	



Destino de las Aportaciones	Monto Pagado
Sueldos base al personal permanente	\$9,367,227.06
Honorarios asimilables a salarios	\$208,930.99
Sueldos base al personal eventual	\$2,326,654.72
Primas por años de servicios efectivos prestados	\$320,474.24
Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	\$412,579.36
Compensaciones	\$604,234.31
Aportaciones de seguridad social	\$705,562.80
Indemnizaciones	\$288,858.60
Estimulos	\$12,435.78
Materiales, útiles y equipos menores de oficina	\$19,349.78
Material impreso e informacion digital	\$195,068.50
Material de limpieza	\$95,731.71
Productos alimenticios para personas	\$172,034.24
Combustibles, lubricantes, aditivos, carbón y sus derivados adquiridos como materia prima	\$50,427.41
Productos metalicos y a base de minerales no met licos adquiridos como materia prima	\$5,991.40
Productos minerales no metalicos	\$650.00
Cemento y productos de concreto	\$1,028.00
Material electrico y electronico	\$2,292.40
Articulos metalicos para la construccion	\$885.80
Otros materiales y artículos de construcción y reparación	\$440,182.88
Medicinas y productos farmaceuticos	\$226,952.24
Materiales, accesorios y suministros médicos	\$63,984.94
Materiales, accesorios y suministros de laboratorio	\$30,805.70
Fibras sint,ticas, hules, plasticos y derivados	\$7,636.00
Otros productos quimicos	\$330.60
Combustibles, lubricantes y aditivos	\$2,017,138.08
Prendas de seguridad y protección personal	\$6,259.36
Herramientas menores	\$6,849.80
Refacciones y accesorios menores de edificios	\$9,048.00
Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	\$333,499.91
Energía eléctrica	\$92,976.00
Telefonia tradicional	\$280.00
Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de informacion	\$1,400.00
Arrendamiento de edificios	\$53,783.70
Servicios de apoyo administrativo, traduccion, fotocopiado e impresion	\$14,556.54
Conservacion y mantenimiento menor de inmuebles	\$36,934.40
Instalacion, reparacion y mantenimiento de mobiliario y equipo de administracion, educacional y recreativo	\$1,856.00
Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	\$327,512.44
Pasajes terrestres	\$3,104.00
Viáticos en el país	\$5,564.00
Sentencias y resoluciones por autoridad competente	\$913,531.44
Pensiones	\$8,584.13
Jubilaciones	\$4,518,388.79

